



RUS Nº 204-13
RAKIN Nº 9214-13

1596

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

MEP/ON

RANCAGUA, 05 MAR. 2014

VISTO: La Sentencia Nº 3674 de fecha 18 de julio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 50 UTM en contra de HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., RUT Nº 78.627.210-6, representada por doña PATRICIA MADARIAGA, RUN Nº _____, con domicilio en Avenida San Juan Nº 133, de la comuna de Machalí; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual en lo principal interpone recurso administrativa; en el primer otrosí, acompaña documentos y en el segundo otrosí, suspensión.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes recabados y realizando el respectivo análisis, se concluye que el riesgo sanitario disminuyó en un 100%, debido a que se aplicaron las medidas correctivas. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., representada por doña PATRICIA MADARIAGA, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 10 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: RESPECTO de los otrosíes, se resuelve: Al Primer Otrosí, Téngase por acompañados. Al Segundo Otrosí, Suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS Nº 204-13